MUNICIPIO DE SUCRE
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ANALISIS DEL SECTOR PARA LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS Y EL PLAN DE CAPACITACIONES DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA VIGENCIA 2026"

SEPTIEMBRE DE 2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"

1. OBJETO

"CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS Y EL PLAN DE CAPACITACIONES DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA VIGENCIA 2026"

2. CLASIFICACION UNSPSC. El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código	Codificador segmento	Código	Codificado Familia	Código clase	Codificado Descripción	producto	Descripción (características técnicas del bien)
80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000	Servicio de recursos humanos	80111600	Servicio de personal temporal	80111620	Servicios temporales de recursos humanos
90000000	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9100000	Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600	Servicio de banquete y catering	90101603	Servicio de catering.
90000000	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	90111500	Hoteles, Moteles y pensiones	90111503	Hospedaje de cama y desayuno.
78000000	Servicios de transporte almacenaje y correo	78110000	Transporte de pasajeros	78111800	Transporte de pasajeros por carretera	78111803	Servicios de buses contratados

3. CUANTÍA:

El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 42.742.000,00) M/TE** incluido IVA,

gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 618 de fecha 01 de septiembre de 2026.

4. ASPECTOS GENERALES

4.1. NECESIDAD:

El artículo 2, de la Constitución Política de Colombia, señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el artículo 1º de la Ley 136 de 1994, "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, **con autonomía política, fiscal y administrativa**, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". (subrayada y negrilla fuera del texto original).

Por su parte, la ley 715 de 2001, en el artículo 76, establece: competencias del municipio en otros sectores, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

> "*76.14. Fortalecimiento institucional*
>
> *76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.*"

De otra parte, dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Sucre, se encuentra la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, con funciones de talento humano, lo que le permite ejercer un rol estratégico en el desempeño del municipio, con el apoyo y compromiso de la alta dirección (Alcalde Municipal), en ese sentido, diseño y adoptó el "Plan de bienestar social e incentivos 2026", adoptado mediante Resolución N° 038 del 30 de enero de 2026, mismo que tuvo en cuenta el estudio de las necesidades de los empleados, así como también las recomendaciones llevadas a cabo por la comisión de personal constituida; el diseño de estos programas y proyectos pretende atender las necesidades detectadas y realizar la evaluación y seguimiento a los programas adelantados, así como la amplia cobertura de los beneficios solicitados por los empleados.

En cuanto a la regulación del citado plan, es preciso mencionar que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone, que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados y determina que los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social; el artículo 2.2.10.6, del decreto ibídem, determina que las entidades deberán identificar necesidades y expectativas en los programas de bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional; y del mismo modo, el artículo 2.2.10.8 de la citada norma, dispone que "los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar

reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades."

Adicionalmente, es importante referir, que el plan de bienestar, no solo se soporta en mandatos legales (Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás normas complementarias), sino que se diseñó y se adoptó, con miras a contribuir al fortalecimiento de la calidad de vida laboral, mejorar el nivel de satisfacción y generar un buen ambiente laboral de los colaboradores y servidores públicos, brindándoles un ambiente de trabajo que favorezca el desarrollo de aspectos fundamentales como lo son la interacción de trabajo que favorezca el desarrollo de aspectos fundamentales, la interacción en equipo, el sentido de pertenencia por la entidad y la participación en todas las acciones institucionales, en busca de un mejor servicio, igualmente se estructura como solución a las necesidades del individuo, que confluyen como elemento importante dentro de una comunidad funcional de la administración municipal, reconociendo además que forma parte de un entorno social, considerando, que los empleados públicos de nivel territorial, trabajan 48 horas semanales, dedicación exclusiva al bienestar del municipio y su comunidad, buscando alcanzar las metas y objetivos de la entidad.

El plan de Bienestar e Incentivos 2026, adoptado por el Municipio de Sucre, dentro de sus propósitos contempla elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar sociales, de los empleados en el desempeño de su labor, como un proceso de construcción permanente y participativo, que busca crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del servidor público, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, y que a su vez incremente los citados niveles, mediante diferentes rutas de la felicidad. Así las cosas, la política de gestión estratégica del talento humano, se encuentra asociada con cuatro rutas así:

> *"…*
> *Ruta de la felicidad: Dentro de esta ruta se pretende el contento de los empleados públicos, puesto que el estado de ánimo influye en la productividad, compromiso y desempeño de labores. Para ello es necesario la realización de actividades lúdicas recreativas que ayuden a cumplir esta ruta.*
>
> *Ruta del crecimiento: Esta ruta pretende el crecimiento personal y profesional de los empleados, para con ello avanzar en el cumplimiento de las metas organizacionales, impulsadas a través de diferentes capacitaciones.*
>
> *Ruta del servicio: Busca que los funcionarios públicos que prestan sus servicios en la alcaldía municipal atiendan las necesidades de la comunidad de la mejor manera posible siendo respetuosos, amables y serviciales, con el objetivo de contribuir a la buena imagen de la entidad.*
>
> *Ruta de la calidad: Procura que el servicio que se presten a los ciudadanos sea efectivo, claro, oportuno, transparente e imparcial y así poder satisfacer las necesidades de los usuarios.*
> *…"*

Estas estrategias buscan contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, afianzando competencias, capacidades, destrezas, habilidades y valores en los servidores públicos y con el fin de impulsar la eficacia personal, grupal, organizacional y mejorar la calidad de prestación de los servicios ofertados por la alcaldía municipal de Sucre - Cauca.

En ese entendido, dentro del Plan de Bienestar e Incentivos 2026, se estableció un programa de bienestar social, dentro del cual se previó entre otras actividades: "jornadas dirigidas de aprovechamiento del tiempo libre y espacios de hábitos para la vida saludable", así como "salidas de integración institucional fuera del municipio", mediante la ejecución de programas deportivos, recreativos o vacacionales, considerando que para la entidad territorial, es importante desarrollar las mimas, con el ánimo de fomentar la motivación, productividad, la calidad de vida, salud mental, sana integración y el desarrollo integral del personal, mejorando el clima laboral, como una necesidad imperante para el personal de planta de la Alcaldía Municipal.

Caber referir, que la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Sucre – Cauca, se encuentra conformada, de la siguiente manera:

CARGO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
Alcalde Municipal	N/A	N/A	1
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria	20	1	1
Secretaria Financiera	20	1	1
Tesorera General	405	5	1
Jefe de la oficina de control interno	105	7	1
Auxiliar Administrativo	407	5	5
Profesional Universitario	219	1	1
Operario Calificado	490	5	2
Inspector de Policía 3ª a 6ª categoría	303	18	1
Ccomisario de Familia	202	12	1
Total número de servidores públicos			**15**

Así las cosas, con el fin de atender la necesidad antes descrita, el ente territorial adelantará un proceso de selección, que permita contar con un servicio logístico, que desarrolle todas y cada una de las actividades que implica este propósito, por lo que es indispensable adelantar el respectivo proceso, para contratar el correspondiente servicio.

Finalmente mencionar que para la presente contratación, se ha previsto el anticipo del 50% del valor del contrato, considerando que el contratista deberá costear de manera inmediata el pago de tiquetes aéreos, efectuar igualmente reservas de alojamiento en el menor tiempo posible, considerando la época, y en aras de garantizar la estadía en la salida institucional de manera coordinada, del mismo modo, debe garantizar enseguida el transporte para los traslados, así como las reservas de espacios donde se desarrollaran las actividades contratadas, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo del contrato durante el plazo del contrato, servicios en los que generalmente los proveedores exigen reservas y costeos con antelación suficiente a la programada.

Ahora, en consideración al presupuesto con el que dispone la entidad para adelantar la presente contratación, la escogencia del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía y que es el régimen jurídico aplicable para el presente proceso será el contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N°1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio, así como las demás normas concordantes y complementarias.

Esta modalidad de contratación permite al Municipio de Sucre, poner a consideración de los posibles oferentes los términos o condiciones que regirán el proceso de selección del futuro contratista, con reglas claras, objetivas y de obligatorio cumplimiento. Teniendo en cuenta que el Municipio de Sucre dará apertura a un proceso de mínima cuantía, para el ofrecimiento más favorable, se aplicará lo concerniente a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable a la entidad, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

4.2. SECTOR AL CUAL PERTENECE EL BIEN Y/O SERVICIO:

Conforme a la clasificación tradicional de los sectores económicos, los objetos contractuales establecidos para el presente proceso de selección se enmarcan en el SECTOR TERCIARIO o SECTOR SERVICIOS.

El **sector terciario de Colombia** es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

En *economía*, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

Actividades del sector terciario colombiano

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor.

Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas[1].

4.3. REGULACIÓN LEGAL APLICABLE AL PROCESO Y AL SERVICIO Y/O BIEN

El marco legal del proceso de contratación analizado se encuentra conformado principalmente por las siguientes disposiciones del orden nacional:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil

[1] https://www.lifeder.com/sector-terciario-colombia/

- Código de Comercio

- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

- La Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

- La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993" y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos.

- La Ley 1474 de 2011 "Ley Anticorrupción" que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- El Decreto 0019 de 2012 "Anti trámites" que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.

- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y que derogó el Decreto 1510 de 2013 y contempló en el Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" correspondiente al Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", las disposiciones legales generales aplicables a la actividad contractual de las Entidades Públicas.

- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Así mismo, en lo no regulado particularmente en las normas antes mencionadas, se aplicarán las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones, las resoluciones y los documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

4.3.1. Regulación Bienes y/o Servicios, Objeto de Adquisición

En Colombia, el servicio se encuentra regulado, por las siguientes normas:

- Ley 715 de 2001
- Decreto 1083 de 2015
- Ley 909 de 2004
- Plan de bienestar institucional e incentivos de 2025, adoptado por Resolución No. 038 del 30 de enero de 2026,

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.1. QUIEN VENDE

5.1.1. Identificación de proveedores en el mercado del bien

En el departamento y a nivel nacional se encuentra una oferta considerable de personas naturales y jurídicas que prestan los servicios objeto de presente proceso, que cuentan con la capacidad y disponibilidad para la prestación de tales servicios y atender la necesidad que busca satisfacer la entidad en la presente convocatoria de selección, bajo los requerimientos efectuados por la misma.

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	UBICACIÓN
1	FUNDACION MANROKA	901776030-1	Popayán
2	COMERCIALIZADORA MÓNACO	1.063.811.959-6	Popayán

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

6.1. Valor estimado del contrato

El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 42.742.000,00) M/TE** incluido IVA, gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta.

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	2%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario.
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%	
Estampilla Pro-Justicia	2%	
Estampilla Pro-Deporte	2,50%	
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,50%	
Estampilla Pro – Universidad	1%	
ICA	10 x Mil	Si el contratista es régimen común.
IVA	19%	Si lo factura – si está gravado
Renta	3.5%	Si el contratista se encuentra excluido de los beneficios de la Ley 1607 de 2012.

NOTA 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y **POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO** y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo con las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

6.2. Justificación del valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato como los precios unitarios de los servicios a adquirir, fue determinado por la Entidad Territorial, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La solicitud de cotizaciones escritas a dos (2) posibles oferentes dentro del proceso de selección, ubicados en el mercado regional, con la capacidad de proveer los servicios objeto de contratación y que cumplen con los requerimientos legales para el ejercicio de tal actividad. Cotizaciones las cuales hacen parte de los documentos previos del proceso de selección y de las cuales **se tomó el menor valor,** para establecer los siguientes precios unitario y totales:

Ítem	Referente 1		Referente 2	
	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	1.550.000	23.250.0000	1.450.000	21.750.000
2	4.500	540.000	4.100	492.000
3	2.000.000	2.000.000	1.500.000	1.500.000
4	1.650.000	4.950.000	1.500.000	1.500.000
5	1.650.000	4.950.000	1.500.000	1.500.000
SUBTOTAL		**35.690.000**	**SUBTOTAL**	**32.742.000**

Ítem	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	9.200.000	9.200.000	9.000.000	9.000.000
2	600.000	600.000	500.000	500.000
3	600.000	600.000	500.000	500.000
	SUBTOTAL	**10.000.000**	**SUBTOTAL**	**10.000.000**

TOTAL	**45.690.000**	**TOTAL**	**42.742.000**

El menor valor corresponde a: 42.742.000

PRESUPUESTO OFICIAL

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS					
ÍTEM	**Descripción bienes características técnicas del bien)**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**
1	Salida Institucional de integración a la ciudad de Santa Marta, servicio turístico integral, para 15 funcionarios: Fecha de Salida: el día será concertado con el supervisor del contrato. El plan incluye: > Transporte terrestre ida y regreso, desde el Municipio de Sucre al aeropuerto de Palmira y viceversa. > Tiquetes aéreos ida y regreso, desde Cali a San Martha y viceversa, cada tripulante podrá llevar un bolso de mano hasta de 8 kg máximo. > Traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto. > Alojamiento por cuatro (4) días y tres (3) noches, habitaciones en acomodación múltiple, baño privado, aire acondicionado, Wi-Fi, televisor. > Alimentación: desayuno, almuerzo, cena, snacks, bebidas > Seguro hotelero e impuestos por ingreso a la Isla	Global	15 personas	$ 1.450.000,00	$ 21.750.000,00
6	Botella de agua potable de 600 ml, en	unidad	120	$ 4.100	$ 492.000,00

	envase plástico sellado, marca reconocida, apta para consumo humano, presentación individual la cual será entregada a cada funcionario público en desarrollo de actividades tanto en la salida institucional, como para las actividades deportivas o afines.				
7	Alquiler de salón con capacidad para 15 a 20 personas, disponible de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., que incluya mesas y sillas tipo académico para el personal, conexión Wi-Fi, baño, ventilación mecánica o aire acondicionado, libre de ruidos e interrupciones que permita el desarrollo de una actividad de yoga o deportiva durante un día en la salida institucional.	global	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
8	Contar con un personal calificado (deportivo o afines) para dirigir jornadas de baile y aeróbicos, en desarrollo de una actividad en la salida institucional y dos actividades más a desarrollarse durante la ejecución del contrato con una duración de una hora cada actividad.	unidad	3 actividades para mínimo 15 personas cada una	$ 1.500.000,00	$ 4.500.000,00
9	Contar con un profesional en psicología o áreas afines para desarrollar jornadas de yoga y meditación de la siguiente manera, una jornada a desarrollarse en la salida institucional y dos actividades más durante el desarrollo del objeto contractual, con una duración de una hora cada actividad.	unidad	3 actividades para mínimo 15 personas cada una	$ 1.500.000,00	$ 4.500.000,00
					$ 32.742.000,00

EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIONES DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA, VIGENCIA 2026

ÍTEM	temática	Intensidad horaria	Dirigida a	Valor unitario	Valor total
1	Actualidad normativa de acuerdo a los siguientes temas. Protocolos de atención al ciudadano 4 canales de atención, comunicación asertiva y lenguaje claro para la atención de grupos de interés; Ley de Archivo; resolución de conflictos de interés, importancia de los derechos humanos y	18 horas	Funcionarios Alcaldía Municipal	global	$ 9.000.000,00

	derecho de petición de acuerdo a la Ley 1755 de 2015. (El proponente debe garantizar un profesional en derecho o administrador público).				
2	Derechos, deberes y prohibiciones de los servidores públicos	1 hora	Funcionarios Alcaldía Municipal	Global	$ 500.000,00
3	Política de servicio a la ciudadanía	1 hora	Funcionarios Alcaldía Municipal	Global	$ 500.000,00
VALOR TOTAL EJECUCIÓN PLAN DE CAPACITACIÓN					$ 10.000.000,00
VALOR TOTAL					**$ 42.742.000,00**

Original Firmado

JAIRO MAURICIO CHILITO

Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectò	Angie Zuñiga	Cargo	Apoyo tècnico	**Firma:** ***Original Firmado***
Aprobò	Jairo Mauricio Chilito	Secretario	Secretario de Gobierno y participación comunitaria	**Firma:** ***Original Firmado***